

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39,45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como la fracción I del inicio 1 del artículo 80, los artículos 81,82,84,85, numeral 1, fracción I del artículo 157, numeral 1 fracción IV del artículo 158 y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Salud sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que ha formulado a tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ANTECEDENTES

Con fecha de 31 de marzo de 2020, la diputada Frinné Azuara Yarzabal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud. Con la misma fecha, esta iniciativa fue turnada a las Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada promovente señala que el uso racional de medicamentos requiere que "los pacientes reciban los medicamentos adecuados a sus necesidades clínicas, en las dosis que convengan a sus necesidades individuales, por un periodo de tiempo adecuado y con el costo más bajo para ellos y para su comunidad".

La seguridad del paciente es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que tienden a minimizar el riesgo de sufrir un acontecimiento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Según la OMS una reacción adversa a medicamentos, cuyo acrónimo es RAM, se define como "una respuesta a un fármaco que es nociva y no intencionada y que tiene lugar cuando este se administra en dosis utilizadas normalmente en seres humanos para la profilaxis, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad, o para la modificación de una función fisiológica".

Las RAM constituyen un problema grave cuya incidencia crece a medida que se comercializan más medicamentos y más personas se exponen a ellos. Varios estudios indican que en los países desarrollados los problemas relacionados con la medicación constituyen una de las principales causas de morbimortalidad. La utilización de un medicamento requiere que el beneficio de su empleo sea superior a los riesgos que pueda generar. No obstante, y aunque no hay medicamentos exentos de riesgo, muchas de las RAM son evitables.

El progresivo envejecimiento de la población se acompaña de una elevada prevalencia de personas, algunas de ellas frágiles, con dos o más enfermedades crónicas. Estos pacientes demandan un elevado empleo de recursos sanitarios, que se acompaña de una mayor utilización de los servicios hospitalarios y consumo de medicamentos.

Los pacientes hospitalizados son altamente vulnerables a la aparición de RAM debido a que frecuentemente están polimedicados y también sufren situaciones que pueden modificar los procesos farmacocinéticos y/o farmacodinámicos de los fármacos. Cualquier medida tendente a reducir la morbilidad en los pacientes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

hospitalizados y prevenir las reacciones adversas, puede tener un gran impacto en el consumo de recursos, tanto en el ámbito hospitalario como en Atención Primaria.¹ Como todos los fármacos pueden provocar reacciones adversas, siempre que se prescriba un medicamento es preciso realizar un análisis riesgo- beneficio (evaluar la probabilidad de obtener beneficios frente al riesgo de reacciones adversas al fármaco).

Del 3 al 7% de los ingresos hospitalarios que ocurren en los Estados Unidos son debidos a reacciones adversas a fármacos. Se producen reacciones adversas a fármacos en el 10 al 20% de los ingresos hospitalarios, y estas son graves en un 10-20% de los casos. Estas estadísticas no incluyen la cantidad de RAM que se producen en pacientes ambulatorios y en geriátricos. Aunque el número exacto de RAM no es seguro, representan un problema de salud pública importante que, en su mayor parte, se puede prevenir.

La incidencia y la gravedad de las reacciones adversas a medicamentos varían según las características del paciente (p. ej., edad, sexo, grupo étnico, enfermedades concomitantes, factores genéticos o geográficos) y de acuerdo con factores relacionados con el fármaco (p. ej., tipo de fármaco, vía de administración, duración del tratamiento, dosificación, biodisponibilidad). La incidencia es mayor con la edad avanzada y la polifarmacia. Las reacciones adversas a fármacos son más graves en los adultos mayores, aunque es posible que la edad no sea por sí misma la causa principal. No se conoce bien la influencia de los errores de prescripción y cumplimiento del tratamiento en la incidencia de estas reacciones.²

¹ Ibarzabal Lachada G. Reacciones adversas a medicamentos en un hospital de media-larga estancia. *Metas Enferm* may 2015; 18(4): 19-24

² Daphne E. Smith Marsh. *Manual MSD. Reacciones adversas a los fármacos.* Julio 2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En los servicios de salud se han introducido nuevos medicamentos para mejorar la calidad de vida y los resultados de los pacientes. Muchos de estos agentes terapéuticos se usan de forma crónica y asociados a otros de ellos, lo que contribuye al aumento en la presentación de reacciones adversas que se manifiestan predominantemente en la piel. Estas reacciones pueden ir desde manifestaciones triviales, como erupciones maculopapulares, hasta reacciones severas que amenazan la vida, como la necrólisis epidérmica tóxica y el síndrome de Stevens Johnson. El impacto de estas reacciones es significativo en términos de costo en los servicios de salud y de calidad de vida de los pacientes. Las reacciones adversas a medicamentos afectan de manera global entre el 10% y el 20% de los pacientes hospitalizados y el 7% de los pacientes ambulatorios.

Aproximadamente 1 de 1.000 pacientes hospitalizados sufren reacciones adversas que amenazan la vida. Pese a que la frecuencia de las reacciones adversas severas a medicamentos es baja, tienen un impacto en la salud pública por sus altas tasas de mortalidad (20% al 25% en general, 5% para el síndrome de Stevens Johnson y 30% al 50% para la necrólisis epidérmica tóxica), que causan frecuentes incapacidades para el paciente sobreviviente y dificultades en la elección de medicación posterior por parte de los médicos.

En un estudio realizado en pacientes internados en un hospital de tercer nivel de atención en la Ciudad de México, se encontró que el 24.69% refirieron reacciones adversas con algún medicamento durante su hospitalización o antes. Los medicamentos referidos como la primera causa de RAM fueron los β -lactámicos (40%), seguidos de antineoplásicos. Las manifestaciones clínicas más frecuentes fueron urticaria (18%) y angioedema (17%), seguidos en menor proporción por exantema maculopapular, choque anafiláctico y eritema pigmentado fijo. Los tipos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

de reacción probable más frecuentes fueron de hipersensibilidad tipo I y los efectos colaterales.

El pasado mes de noviembre el pleno de la Cámara de Diputados aprobó las reformas a la Ley General de Salud, entre las que se encuentra la adición del artículo 226 Bis que a la letra dice:

"Artículo 226 Bis.- Tratándose de atención intrahospitalaria, se podrán prescribir dosis unitarias de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud. En el caso de medicamentos que deban suministrarse en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a sus usuarios, estos podrán ser prescritos en dosis unitarias a fin de que puedan ser dispensados en dosis exactas, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud. En lo referente a lo señalado en este artículo, estos se sujetarán a lo establecido en el artículo 195 de la presente Ley."

La adición de este artículo y las implicaciones que tiene en la seguridad del paciente, cobra especial relevancia y fundamenta uno de los objetivos de esta iniciativa de apoyar la administración por dosis unitarias que es una política que representa grandes ventajas en el sector público pero que no está exenta de riesgos para la seguridad del paciente.

Si bien, el concepto de la unidosis podría enmarcarse en el uso racional de medicamentos, existen otros componentes de la promoción del uso racional que deberían atenderse prioritariamente en la definición de una política farmacéutica nacional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Actualmente, en nuestro país se puede realizar la dispensación en "dosis unitarias" de medicamentos, de acuerdo con lo dispuesto por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, en el "Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud", exclusivamente en farmacias hospitalarias.

La dispensación en DU de manera exclusiva en farmacias hospitalarias, obedece a que en los hospitales el manejo y control de los medicamentos prescritos a los pacientes internados se da bajo un procedimiento estándar, plenamente establecido, probado y coordinado entre el médico, la enfermera y el profesional farmacéutico responsable de la farmacia hospitalaria, lo que minimiza riesgos en la dispensación.

Cualquier dispensación en unidosis que rebase los límites nosocomiales podría ocasionar graves afectaciones a la salud, con consecuencias humanas, sanitarias y financieras difíciles de ponderar. Pues hay que considerar que nuestro país carece de personal de farmacia con la preparación necesaria, instalaciones adecuadas y sistemas de control que garanticen que el paciente reciba en las condiciones adecuadas su medicamento.

En los países subdesarrollados, la escasez de servicios médicos está relacionada directamente con la carencia de personal farmacéutico, lo que a su vez deriva en la falta de acceso a medicamentos esenciales. En estos contextos, los medicamentos resultan ineficaces, peligrosos e innecesarios, amén de que se pueden conseguir en mercados no controlados, lo que agrava aún más el riesgo asociado a ellos. En los países desarrollados estos problemas se han reducido o han sido erradicados o controlados, en gran medida, debido a la adecuada proporción entre farmacéuticos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

y habitantes (1 farmacéutico por cada 2 mil 300 personas, o 1: 2 mil 300), lo cual es considerable si lo comparamos con países de menor desarrollo, donde hay un farmacéutico por cada 100 mil habitantes, o incluso menos.

Este problema se agrava aún más dentro de un mismo país, donde la proporción puede variar desde 1: 12 mil en la capital hasta 1: 700 mil o menos en el interior. En los países desarrollados, en síntesis, existe una proporción relativamente elevada de farmacéuticos por habitante, mientras que en los demás países y en zonas rurales es extremadamente baja. La gran escasez de profesionales de farmacia en los países en desarrollo es parte de un problema generalizado de falta de personal de salud, especialmente en los servicios de salud pública. No es únicamente resultado de un desequilibrio numérico y cualitativo entre la oferta y la demanda, sino que está relacionado con la insuficiente formación de recursos humanos en Farmacia en las universidades de muchas naciones y la falta de un mercado de trabajo en varias regiones.

Lo anterior refleja la necesidad de adoptar una política racional de distribución de los medicamentos esenciales, y para ello es indispensable desarrollar una política para la formación y entrenamiento del personal farmacéutico, dentro del marco de una política general de servicios de salud y desarrollo de recursos humanos. Es decir, reformar la educación farmacéutica nacional tendrá un impacto positivo en la salud pública, pero este proceso es extenso y los resultados se verán reflejados mucho tiempo después de su implementación. Por ello, como medida transitoria la OMS ha sugerido que, hasta que la formación de farmacéuticos permita atender todas las necesidades, muchos países en desarrollo tendrán que depender de la sustitución de recursos humanos, es decir, asignar a personal de salud no especializado en Farmacia (médicos, enfermeras y trabajadores de salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

comunitarios) funciones que en los países desarrollados son llevadas a cabo por farmacéuticos y técnicos en este campo.

Entre los objetivos que persigue esta iniciativa se encuentra el poner énfasis en las recomendaciones internacionales en relación con el uso de antibióticos, por lo que cabe citar lo siguiente:

"Los antibióticos han permitido salvar millones de vidas en todo el mundo, pero actualmente estamos experimentando tasas de resistencia sin precedentes a algunos de los tratamientos más comunes", dijo Marcos Espinal, Director de la Unidad de Enfermedades Transmisibles y Determinantes Ambientales de la Salud de la OPS. "Es vital que se intensifiquen los esfuerzos para preservar estos logros, reducir el impacto de la resistencia y asegurar que haya prevención y tratamientos continuos de las enfermedades infecciosas".

Los antimicrobianos, o los antibióticos, como se conocen más comúnmente, son vitales en la prevención y el tratamiento de infecciones. La resistencia a los antibióticos ocurre cuando los microorganismos en las infecciones cambian en respuesta al uso de estos medicamentos, lo que los convierte en ineficientes.

La evidencia disponible muestra que la resistencia antimicrobiana aumenta con el uso excesivo de antibióticos. Esto se debe principalmente al uso incorrecto de los antibióticos para tratar los síntomas del resfriado y la influenza, que son infecciones virales, o como medida preventiva después de las cirugías. Se estima que hasta un 50% del uso de antibióticos es inapropiado, lo que aumenta considerablemente los costos de atención al paciente, así como la morbilidad y la mortalidad. Este uso inapropiado puede fomentarse por problemas como la prescripción excesiva de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

antibióticos, y el fácil acceso a estos medicamentos por la venta sin receta o por Internet, prácticas que están muy difundidas en algunos países.

El objetivo de la gestión efectiva antimicrobiana es promover la optimización del uso de antimicrobianos a nivel nacional y local, de acuerdo con las normas internacionales para asegurar que se elijan los antibióticos correctos y en las dosis correctas, según la evidencia disponible.

Los programas de administración antimicrobiana implican la coordinación entre una variedad de trabajadores de la salud, incluidos los médicos, farmacéuticos y microbiólogos, así como los especialistas en prevención de infecciones, enfermeras y personal de tecnología de la información.

Las estrategias recomendadas para la administración antimicrobiana incluyen la implementación de prácticas basadas en la prescripción en los hospitales, como por ejemplo la reevaluación de las prescripciones de antibióticos después de 48 a 72 horas de inicio del tratamiento. También abarcan intervenciones dirigidas a las farmacias, para asegurar uso y dosificación correctos de los antibióticos, así como de intervenciones basadas en datos, como asegurar que los registros de microbiología sean fácilmente accesibles en el punto de atención.

En resumen, el propósito fundamental de esta iniciativa consiste en elevar a rango de ley la política nacional de uso racional de medicamentos en el sistema nacional de salud; a fin de favorecer una prescripción y uso racional, evitar efectos adversos en la dispensación de medicamentos en las instituciones de salud; Incorporar a licenciados en farmacia y otros profesionales como apoyo a la política de uso racional de medicamentos (URM); apoyar la política de administración por dosis

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

unitaria; reducir mediante la profesionalización de los servicios de farmacia hospitalarios los eventos adversos del no uso racional de medicamentos y finalmente atender a las recomendaciones internacionales en relación con el uso de antibióticos.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta las propuestas de modificación a la Ley General de Salud.

Artículo 3o.- ...

I. a XXVII Bis. ...

XXVII Ter.- El uso racional de medicamentos en los establecimientos y unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.

XXVIII. ...

Artículo 6o.- ...

I. a XII. ...

XIII.- Establecer y promover la política nacional de uso racional de medicamentos en los establecimientos y unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 7o.- ...

I. a XIV. ...

XIV Bis.- Promover e impulsar programas y acciones para el uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

XV. ...

Artículo 13. ...

A. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

I. ...

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y **XXVII Ter** del artículo 3o. de esta Ley, así como respecto de aquéllas que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector;

III. a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis, XXVII Bis y **XXVII Ter**, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

I Bis. a VII. ...

C. ...

Artículo 18. ...

La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y **XXVII Ter** del artículo 3o. de esta Ley.

Artículo 27. ...

I. a VII. ...

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, así como su uso racional;

IX. a XI. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segunda. Esta Comisión dictaminadora se identifica con el interés y objetivos que dan origen a la modificación planteada por el proyecto en estudio, el cual está encaminado a fortalecer el marco legal en favor de todas y todos los mexicanos, con el objetivo de fortalecer el uso racional de los medicamentos, por ello se coincide con la diputada promovente ya que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que más de la mitad de los medicamentos son prescritos, dispensados o vendidos de forma inadecuada, y que la mitad de los pacientes no los toman de forma correcta.

La sobreutilización, infrautilización o mal uso de los medicamentos aumentan las probabilidades de que los medicamentos provoquen efectos adversos. Además, significan un gasto innecesario de los recursos económicos en salud.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Como ejemplo de uso irracional se pueden mencionar el uso de un importante número de medicamentos en un solo paciente (algunos de ellos innecesarios), el uso inadecuado de antibióticos (para infecciones no bacterianas, o en una dosis inapropiada, o por un tiempo inadecuado), la prescripción de medicamentos en cuadros no definidos, sin haber realizado un adecuado diagnóstico (antihipertensivos o hipoglucemiantes orales).

Entre los problemas relacionados se menciona el uso inadecuado, que se da cuando un medicamento no se administra de acuerdo a la dosis e intervalos correctos, especialmente los que dependen de la cantidad de fármaco administrada.

Un error de medicación es cualquier hecho que se puede prevenir y que puede producir un uso inapropiado de la medicación o daño en el paciente cuando la medicación está dentro del ámbito de control del profesional de la salud, paciente o consumidor. Un error de medicación es "un fallo en el proceso de tratamiento que produce o que puede producir un daño en el paciente". El término "fallo" implica que hay un procedimiento, protocolo o tratamiento establecidos que deben cumplirse. Los profesionales de la salud y los pacientes, cada uno en su ámbito de competencia o de acción, deben conocer estos procedimientos y tratamientos.

El proceso de la prescripción: elegir un medicamento. Cuando el médico decide prescribir un medicamento, esta decisión puede estar afectada por los siguientes errores: prescripción irracional, inapropiada, no efectiva, infraprescripción y sobreprescripción.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

El acto de la prescripción: errores cuando se escribe la prescripción, ya sea en la identidad del paciente al cual se prescribe como en la identidad del fármaco, formulación, dosis, intervalo de dosis, vía de administración.

El proceso de manufactura de la formulación: concentración equivocada, presencia de contaminantes o adulterantes. Envase equivocado o que se preste a confusión.

El proceso de la dispensación de la formulación: error en la identidad del fármaco dispensado, en su concentración, formulación o envase.

El proceso de administrar o de tomar el fármaco: error en la dosis, en la vía de administración y en la duración del tratamiento.

El proceso de controlar la terapéutica, por ejemplo no controlar los parámetros que indican toxicidad, no cambiar la terapéutica cuando es necesario, o error en el cambio de terapéutica.

Tercera. En tal contexto, esta comisión dictaminadora coincide con el planteamiento de la legisladora promotora de la iniciativa objeto de dictamen en el sentido de que la propuesta de reforma y adición que se analiza tiene el potencial de constituirse como una herramienta para fortalecer la protección del derecho humano de acceso a la salud en nuestro país.

Los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son fundamentales para garantizar a la población condiciones de vida dignas en virtud de que representan una brújula que indica hacia dónde dirigir los esfuerzos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En ese sentido, el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución establece que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

La interpretación de este precepto del texto constitucional mexicano establece un mandato en virtud del cual todas las autoridades tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios enlistados. Dichos principios forman un conjunto de rasgos esenciales de tales derechos, atendiendo específicamente al principio de progresividad. En ese sentido, es obligación de esta Soberanía y de los demás poderes del Estado otorgarle una prioridad de aplicación a aquellas normas jurídicas más eficaces en la protección de los Derechos Humanos y privilegiar el desarrollo de políticas públicas que tengan como objeto la mayor protección de los mismos.

El derecho al acceso a la salud tiene verificativo constitucional en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución, el cual establece lo siguiente:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Dicho precepto puntualiza la importancia del derecho a la salud y, derivado de su interpretación, se afirma que es una condición necesaria para el ejercicio de todos los demás derechos humanos, siendo obligación del Estado garantizarlo en aras del bienestar de la población.

Resulta relevante mencionar que el citado párrafo del artículo 4º constitucional fue reformado a iniciativa del Ejecutivo Federal el 8 de mayo de 2020, logrando con ello establecer en nuestra Carta Magna la obligación del Estado de instaurar *"un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social"*.

En razón de lo anterior, se entiende que la protección de los derechos humanos es uno de los retos más importantes de todas los Estados; ya que día con día surgen nuevas problemáticas que los vulneran y que vuelven más complejo su ejercicio efectivo.

Cuarta. En tal sentido, las y los integrantes de esta Comisión Legislativa advierten que efectivamente la argumentación, propósito y finalidad de la iniciativa objeto del presente dictamen se inserta favorablemente en los postulados que el Programa Sectorial de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, estableció en su Estrategia prioritaria 1.6 Fortalecer los mecanismos relacionados con la producción, precios y abasto oportuno de medicamentos, materiales de curación e insumos para la salud en beneficio de toda la población, especialmente de grupos históricamente discriminados y población en condición de vulnerabilidad; derivado de esta estrategia prioritaria en su acción puntual 1.6.1 se establece que:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

*"Homologar y unificar los cuadros de medicamentos e insumos considerando el modelo de atención APS-I y criterios de necesidad, eficiencia, efectividad, seguridad y calidad farmacéutica para **procurar su uso racional.**"*

Lo anterior refleja la necesidad de adoptar acciones que busquen el uso racional de los medicamentos esenciales, y para ello es indispensable acciones que sumen para la formación y entrenamiento del personal farmacéutico, dentro del marco de una política general de servicios de salud y desarrollo de recursos humanos.

Quinta. Es necesario señalar que el 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, mediante el cual se adiciona el artículo 226 Bis a la Ley General de Salud, por lo anterior la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, expidió los Lineamientos del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias, mismo que se publicó en el Diario oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020, en el que se precisa lo siguiente:

El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias:

- a) Garantiza que el medicamento prescrito llegue al paciente hospitalizado al que ha sido destinado ya que se basa en la orden médica en forma individual;
- b) Permite un mejor control y seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico de pacientes a través del perfil farmacoterapéutico, facilitando efectuar estudios de reacciones adversas e identifica posibles interacciones medicamentosas;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

- c) Racionaliza la distribución y uso de medicamentos, disminuye los errores de medicación y procura la correcta administración de los medicamentos al paciente;
- d) Utiliza en forma eficiente y racional los recursos humanos involucrados en el proceso de distribución, en especial al personal de enfermería y se ratifica el papel del Profesional Farmacéutico dentro del equipo de atención al paciente, y
- e) Disminuye el costo hospitalario asociado a la medicación al minimizar el tamaño de los inventarios de medicamentos en los servicios y disminuye las mermas por pérdidas, deterioro, vencimiento y otras fuentes y facilita la recuperación de los medicamentos no aplicados al paciente;

Aunado a lo anterior, la COFEPRIS tiene entre sus principales objetivos asegurar el uso racional de medicamentos, mediante acciones enfocadas a lograr una correcta dispensación, venta y suministro de los mismos, para lograrlo ha implementado el Sistema Integral de Capacitación en Dispensación (SICAD), el cual contribuye a proteger a la población de los riesgos a la salud que representa la exposición al manejo y uso inadecuado de medicamentos.

Sexta. La importancia del uso racional de medicamentos se establece cuando los pacientes reciben de manera oportuna los medicamentos adecuados a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus necesidades individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible.

El Uso Racional de Medicamentos, se establece cuando los pacientes reciben de manera oportuna la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible; asegurando de esta manera el uso de medicamentos sólo cuando sean requeridos y que el paciente o su cuidador

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

identifique claramente el motivo de su uso y la forma correcta de utilizarlos en las dosis, intervalos y períodos de tiempo indicados por el profesional de la salud, promoviendo así el apego al tratamiento y la calidad en el cuidado de la salud de los pacientes.

Dicho proceso comprende la prescripción apropiada de los medicamentos por parte del médico tratante, disponibilidad oportuna y acceso a medicamentos eficaces, seguros y de calidad, al mejor costo, en condiciones de conservación, almacenamiento, dispensación y administración adecuadas. De aquí la importancia del trabajo multidisciplinario entre el personal médico, farmacéutico, de enfermería y demás profesionales de la salud para brindar una atención sanitaria de calidad, promoviendo así un acceso efectivo, bajo criterios de uso racional.

Bajo estos razonamientos la Comisión considera viable la iniciativa en estudio, con modificaciones a fin de brindar mayor claridad al proyecto, mismo que, no genera impacto presupuestal y trae beneficios para los sectores vulnerables de la sociedad. Por lo que en el decreto se reflejaran las adecuaciones de esta Comisión y en particular no se acompaña la adición propuesta en el artículo 3º y por consecuencia las modificaciones derivadas de esta modificación.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ÚNICO. - Se reforma la fracción VIII del artículo 27, y se adicionan la fracción XIII del artículo 6°, la fracción XIV Ter del artículo 7° de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

I. a XII. ...

XIII.- Establecer y promover el uso racional de medicamentos en los establecimientos y unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 7o.- ...

I. a XIV Bis. ...

XIV Ter.- Promover e impulsar programas y acciones para el uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y

XV. ...

Artículo 27. ...

I. a VII. ...

VIII. La disponibilidad y el uso racional de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;

IX. a XI. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV
Ordinario





Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	C77A5F743FD5BB1B536EB76DD65C D438596487C426EE4783E3D3E86A7 6A9825029FC4F30A727D13A2E54C3 87750218AFE119C99FD09C9CFA174 EC16B6743294E
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	DF46AB6A2DF4C2B370DAF5BEACC8 0089DBF2B142A418DA3A4D7FA56A2 CBE72685B2AD427A3EA6158CAEB0 8C8B72C88D4E6D8DF46A528CCF44 9C2070222344D7F
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	3CEC277DA7ECDD6D302577259C8 19DF7A8838A6D44B52503063425ED 3B8195493A803BEC37523D32B2D8A CA5E31B2148E3488BF9A1F131EACE 93D0FBFBF3A665
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	953A037702A4A353BF9076E737F0C6 EA93897F453D39A9232F935F82CA6 FAF71F5A6A1127CDC036E44C877A1 13DC0B35D7687B258228978CC9B16 58D637CA427

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISION DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

D3A2D22F7314887DD358034C1954B
68D02632C81F8F482D79FDCF24EFA
BC62362BDF35A988EC30AA15D5EF
26387D9BCDD1D063140C128392C49
48907D9334791



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

BBB0B9D0AD924DCC8A3E5381EE83
707062DE09BFA9571A3B18F717B9F
6CF8B31A4E9941AC813F8526D65F8
E809387CD0C53875D906C9067D7BD
2E40D323720B6



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

D7E88448188B85B949B63AADECB18
E1CCF1F528DEDE83ECE70F7636B1
539B21EF2CF8FCE78E27F59CF91BC
F28F2693C35B70E9027A1E71C205A
E51588602D121



Cristina Amezcua González

(PRI)

Ausentes

4A55C8DB1990CCE37617B66C7CEE
2814C94E8DD3FBE3BB0F22FE364B5
3C54DD96187C407252BD175252AFE
86B788784E3FF8D2CC692BC0BAAA
88053E4E5B3218



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

5574CA6DA0DDA06A125BA3EEDC96
65E39907CF6C8E410C0D3778697BE
A496FB8EA780D68A02526D36D30F9
2E96B8C2BA829F53F474ED57250B8
768A8568DE63F

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV
Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

CCD1760FFEDB5501649FF27A36F09
0AF534CE92EA3AD529E6CAE49350
BBEF46932A82489E9FBE12AB88B10
083BFA8F3C6927DA2EDC506B23622
1D2D01DA66581



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

Ausentes

C305B8898EA310A5DC16CD16B141A
E715643E75FD83D5E30A6DF5476B0
66429CF6D8396D92E7D105CB4F50B
944645F3F0A5BD060A4F1FFC7A750
D5B7D4A58719



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

01F48025AFA2425C6E648CFD33B01
1E7B676FE613190859A78ECE692337
59039162555B563282165AE7C8168E
5CEE8FD9F9D8CC7F418B1BCC8B87
3F9CE8D35A9



Jasmine María Bugarín

(PVEM)

A favor

6492461B7B9D8AC3C82978572EC34
6DBE8465F4129EA9458104F8CA4D0
70E21E39C827A77D068FF13741941C
FFE049CBD6ED157E259CB46C3070
DA4B5EC67D6A



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

2889155A4780AEA82730F6FD2C0EE
00AC065ECEA41F124B15006EFBF01
8D882F8607211805CFF8C57C36B653
EA3F5E5903E74F68E224239ABABE1
192BB5DDAA0

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

6F3FD7964023A84CEF9035C7D0947
1FBFD7C000480DE638FCEFF8E54F88
B34F5C827BE36FD69A0118571B0A9
F327B8E2540D8EC3CD502FBBFA8D
E5B20C2EB583E



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

Ausentes

74EE19CAEE3DD57DD4644AAC3D2B
90761ECBD06092F6159F5A78310BF
F8AB4F674EC2B79F7C73570FF3498
01D51245B7D6AC53AB080933869EC
41C92C0E94D6E



Juan González Lima

(PVEM)

A favor

7B7EFF7B8F29B983B2727A69A8C5A
15F5C5F6D9409C01470E5A2690E8E
D96FC3666053DD2E326967C05EE6A
4C0950993319EF6DF5693D2B5CD72
945D858F584B



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

7F331EF1AD882A801F2287A252650D
B5E4E6C319F6ED2A2771F248D067C
AA69CE8E3FC28019EDA3B3DAC9CF
07C41338EE7C6A6FD14C5BE1E5453
FCD6FDAB2FD9



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

DE524081538362D7DD580E557D8DC
514DA8E507826B706CD547D38607A
7FF07607173871B433E5EFC6CC63
273C82CE02D5A35290AA13237D729
9F5447AB7109

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

C723E1DE5F14BD76837842333E3D1
7CD1465D5F6E9A14FE86652737C0A
4D57E2E79BCC2DD9DB577F6E2FD9
52F3E6FCD51CAB6C5F90C588DBFE
94E02E8151FE39



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

6C05524EEDA02BB4918F2B5239AD2
0CD1DFF29579C03CCEFF90226E7D
B3D5EC81D1CCD786CC54538FAE36
3B3BFB4385053998BBA7C4C634DC
C8DB2DC968DBA65



Margarita García García

(PT)

A favor

84CE8809EF1BEAF5791D988AC0806
C1805E47377793BECB11F3B8C110A
89BA6BC8F1AE90084E82A02E822A2
9D61932A4557CA1D723B2A6CF3C31
37406B68D495



María de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

434D3991E1562738DD07201D30754E
513736A9B3F15832E5BCA220CF7C8
7181A2BF217A87202D3F1BB5895BF
E03A411DE7311488507E4FC23A093
DCF7F118862



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

5503022D4E52EF2AD52E4B36A3464
CA2AF6099ED3ECA242061947C6394
0ED75AA34CEF9244DF8D3814DC48
A0C8D35DC281DEB143EEEA4A892F4
FFB5BDCDFFC2A3

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV
Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DIGTAMEN DE LA COMISION DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

66EC7EE3DE15AF3E9F390956530EF
F663DF002C65B7F2232C3C7E22234
7FA8001B53179C23C69798787F91E3
66F07313DEBF2E83927F0FE1273304
F863797A09



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

ED79593F807BE43892259004EE7FE4
B6171D4F9FDC5520CEBBF0598A70B
DD2F9B8A446054028214A9807C97D
83E3B54936A646991FFC80C5273E1
BBFC06870D8



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

CB98C80989C28F3FE9AAC89B64C2
CEFFD4A600C3D6D9E96507CDC480
1185ED9EC3C0BD7AB8B925491C85
C173F2609012FA26B6EA8E35AEB83
CC1A3BC1B974CF2



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

50B5F1B0C320F05E01E4BF3B0A1BB
5C3CE320B2E31C50A31DA9E0642D9
646965BEF1E5843E6962DC37191F37
C5D44D4249BDBDD623CE64AA1D1
E689579249E0



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

3F04A38DEFF78F2961299A49D94B5
7E7A2AFEE2BBEA726056A4A3BF911
1B6D81A2C5AB072EE041B9BB908C
F177E9AA7BA39F2D94C3DDF9CA4F
A40BD0B8489A1D

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

E0E79750F51661B64AB3B1420EFFD
CB7D2EDE80E0C7A21C2C998D6043
D699E20E2B8A25C9EE189139A2879
96A93F79A07C4C3D6CEB57AF49A50
15A8ADBC5D88A



Veronica Collado Crisolía

(MORENA)

A favor

DA4330EE47D7B3415A4594894E35E
3E8EC9B59CA5083016977254B12750
672CA69EEFFE9430966322FA71CE6
820046E94BDE8861A8A78A02601935
BB39A75096



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

7D84F0767E38FD3FBD377354054C3
DDDEE002C7B7A91D812DEBAA71E8
9396B08B499CA27DDB7D4311D3055
5A64BB338A4A273BB42FE79FB67C8
48BE046D8BC3D



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

Ausentes

1FE01A13C0F4376FF2F7258AC892E
5CDBE793017D83B3833148158C900
95EF5E922FD7A49E757091E806AEB
9F020865B7BEC2F118F101BD0D0FD
FDC8D54EE802



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

8CB12A58BC714AFC0E393FD09F2A
C069D664B9D3819C64159825400CC
3C419E328770C061F6EC374767BDC
4FD526D62231E53FC727E6E5A6C4F
E1D11E024C2CD



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Zeus Garcia Sandoval

(MORENA)

A favor

F42141575C3C11ACFB24920927771
DE5872DD34B81B9950544563211156
A7FADDD994BB3E0A51F7BE391ACA
A2A701D257DFF53E43E4CEE5F9421
D04384CE84C0

Total 35